



Ayuntamiento  
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

DÑA. LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

#### Antecedentes

La Junta de Gobierno de Local, en sesión celebrada el día de 11 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir a D. José García Nieto de la licitación puesto que a fecha de hoy no se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y su solicitud de inscripción ha sido archivada, siendo esta inscripción un requisito imprescindible para poder ser adjudicatario de este contrato, según lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el procedimiento de licitación del contrato de servicio denominado **SERVICIO DE INSPECCION Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.**

**TERCERO.-** INICIAR UNA NUEVA LICITACION DEL CONTRATO SERVICIO DE INSPECCION Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.

Se ha redactado el pliego de condiciones administrativas y el de condiciones técnicas, habiéndose comprobado la necesidad de ajustar el presupuesto y la duración prevista del contrato, y así mismo consta en el expediente el informe de fiscalización, emitido por la Sra. Interventora, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico y se ha emitido informe por la Secretaria General.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de licitación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, con un presupuesto de ejecución de **39.143,03 € IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en 32.349,61**



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |

**base imponible más 6.793,42 € correspondiente al 21 % de IVA)** así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de adjudicación será el simplificado previsto en el art 159 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 39.143,03 € IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato (desglosado en 32.349,61 base imponible más 6.793,42 € correspondiente al 21 % de IVA).**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 15 DIAS NATURALES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

#### ANEXO I

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**

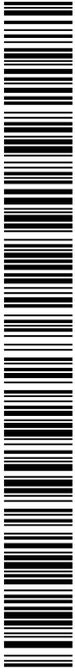
#### **I.OBJETO, REGIMEN JURIDICO Y EJECUCION DEL CONTRATO.**

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto el servicio **DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los mismos y un control de la calidad de los mismos.

Los servicios objeto de inspección y control de la calidad son los siguientes:

- *Contrato mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque, y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui.*
- *Contrato de servicios de desratización, desinsectación y desinfección.*
- *Contrato de cafetería del polideportivo y cantina municipal.*
- *Contrato de quiosco -bar del Parque de la Constitución.*
- *Contrato de cafetería del centro de mayores.*
- *Contrato del servicio de monitores, socorristas y limpieza de piscinas municipales*
- *Contrato del servicio de fomento y promoción de las actividades deportivas escolares y Gerontogimnasia en el municipio de Lorqui.*
- *Contrato de Servicios Funerarios.*



W01471c79070a0fde507e6059090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |

- Así como otros contratos de servicios formalizados por el Ayuntamiento de Lorqui, durante el periodo de duración del presente contrato.

- supervisión, control y realización de la de Apertura y cierre de las instalaciones exteriores, por realización de actividades extraescolares, en el colegio CEP Jesús García y CEP Dolores Escámez, de lunes a sábado, con el siguiente horario:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| Horario meses noviembre – abril | Apertura a las 17,00 y cierre a las 20,00 |
| Horario meses de mayo a octubre | Apertura a las 18,00 y cierre a las 21:00 |
| Los sábados                     | Apertura a las 10,00 y cierre a las 13,00 |

El cometido fundamental de este contrato será el realizar un control de calidad continuo de los servicios mediante las inspecciones, seguimientos y verificaciones de los trabajos realizados por las empresas adjudicatarias de los contratos anteriormente indicados, así como la comprobación de los resultados obtenidos y comparar estas prestaciones con los compromisos de servicios establecidos en la documentación vinculante de los contratos.

Los resultados del control de calidad servirán de base para que el Ayuntamiento verifique y asegure el cumplimiento de la oferta de la empresa adjudicataria de los servicios municipales citados y pueda verificar la correcta ejecución de los servicios, de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos que rigen los servicios, estableciendo, en caso de incumplimiento, las penalizaciones económicas recogidas en los mismos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17de la Ley de Contratos del Sector Publico, (en adelante LCSP).

La descripción pormenorizada de los servicios a contratar consta en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto a éste constituyen la ley de contrato que se otorgue en su día.

El código CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es).

## 2. NECESIDADES A SAFISTACER

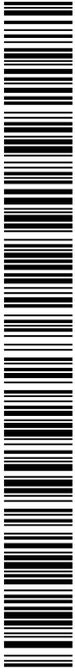
*La última prórroga posible del actual contrato extendió la vigencia del contrato desde el día 27 de julio de 2023 al 27 de julio de 2024, no siendo posible aprobar una nueva prórroga, por lo que es necesario iniciar un nuevo procedimiento de licitación, considerando los resultados positivos que ha dado el disponer de un contrato de servicios de inspección que permita llevar a cabo un control más adecuado de los contratos de servicios del Ayuntamiento, entre ellos:*

- Contrato mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque, y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui.
- Contrato de servicios de desratización, desinsectación y desinfección.
- Contrato de cafetería del polideportivo y cantina municipal.
- Contrato de quiosco -bar del Parque de la Constitución.
- Contrato de cafetería del centro de mayores.
- Contrato del servicio de monitores, socorristas y limpieza de piscinas municipales.

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M



W01471c79070a0fde507e0c59090622M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Esta labor de inspección permitirá que la administración de los recursos públicos se oriente a la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia. El Ayuntamiento de Lorquí no cuenta actualmente con personal funcionario/laboral suficiente para llevar a cabo el servicio de inspección. Así mismo hay que indicar que el presente servicio fue objeto de una nueva licitación, no obstante la misma finalizó, declarando desierto de la licitación, de ahí la necesidad de llevar a cabo la tramitación de una nueva licitación del servicio.

### 3. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP

Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP siendo objeto de publicación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público.

### 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cuantía de **39.143,03 euros, IVA incluido, por un año de duración inicial del contrato.** Este precio se descompone de la siguiente manera: **32.349,61 euros + 6.793,42 correspondientes al 21% de IVA.** El adjudicatario presentará factura mensualmente, realizándose el pago dentro de los plazos legalmente establecidos.

#### Cálculo del coste horario mínimo

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Salario base</b>                    | <b>1147</b>     |
| <b>Gratificaciones extraordinarias</b> | <b>250</b>      |
| <b>Total de retribuciones</b>          | <b>1397</b>     |
| <b>Seguridad social (32%)</b>          | <b>447,04</b>   |
| <b>Total</b>                           | <b>1.844,04</b> |

A ello le tenemos que sumar el 3% de subida salarial (año 2025 y 2026): **1844,04 € + 55,32 € (3%) = 1.899,36 € x 14 pagas = 26.591,04 €.**

#### Coste medio

| Medios | Unidad | Importe | total |
|--------|--------|---------|-------|
|--------|--------|---------|-------|

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e6059090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

|            |   |      |       |
|------------|---|------|-------|
| Móvil      | 1 | 300  | 300   |
| Vestuario  | 1 | 400  | 400   |
| Absentismo | 1 | 1500 | 1500  |
| Total      |   |      | 2.200 |

**Resumen de los costes**

|                                |           |
|--------------------------------|-----------|
| Coste de personal              | 26.591,04 |
| Coste de medios                | 2.200     |
| Total coste                    | 28.791,04 |
| Estructura (6%)                | 1.727,46  |
| Total                          | 30.518,50 |
| Beneficio empresarial (6%)     | 1.831,11  |
| Total coste (personal +medios) | 32.349,61 |

|  |           |
|--|-----------|
| Coste total personal de 1 auxiliar servicios | 32.349,61 |
| El 21% de IVA                                | 6.793,42  |
| Total  | 39.143,03 |

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |

De este cuadro se deduce que el precio/hora del servicio sería de 18,82 euros (39.143,03 €/ 2080 horas anuales, teniendo en cuenta una jornada semanal de 40 horas x 52 semanas)

Por lo que el Presupuesto Base de Licitación de la presente contratación asciende a un total de 39.143,03 € IVA incluido, por 12 meses al año, de duración inicial del contrato (desglosado en 32.349,61 base imponible más 6.793,42 € correspondiente al 21 % de IVA).

En cuanto al valor estimado del presupuesto:

De conformidad con el art 159.1 a) de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 97.048,83 euros sin incluir el IVA, (32.349,61 x 3) si se tienen en cuenta el año de vigencia del contrato, más los 2 años, que anualmente puede ser prorrogado el contrato, sin que la vigencia del contrato pueda ser superior a 3 años, incluidas las prórrogas.

#### 5. DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO a contar desde su formalización y resultará prorrogable por sucesivos períodos de un año, previo acuerdo del órgano de contratación, por DOS años más y sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En ningún caso la duración del contrato podrá ser superior a TRES años incluidas las prórrogas. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato.

#### 6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

#### 7. APTITUD PARA CONTRATAR

**7.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

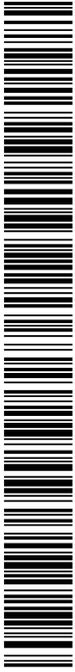
**7.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma



W01471c79070a0fde507e6059090622M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090622M

sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**7.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art.71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**7.4** Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Publico. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II, el cual deberá ser incluido en el sobre A.

**7.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Los licitadores deberán de disponer de la solvencia económica, financiera y técnica exigida, pudiendo acreditar la misma por cualquiera de los siguientes medios:

Para la solvencia económica y financiera, por alguno de estos medios:

a.i) Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

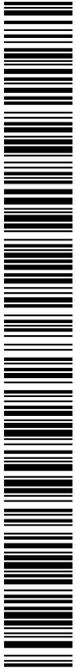
a.ii) Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior al importe del contrato al que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario. Este requisito de disponer de la póliza de seguros se entenderá cumplido cuando el licitador candidato incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en el caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacerse efectivo en el plazo de diez días que establece el art 150, para el requerimiento de documentación que debe realizarse al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Para la solvencia técnica y profesional deberá acreditar alguno de estos extremos:

b.i) Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyas

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e059090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado, a través del CPV de los contratos aportados.

b.ii) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, ES OBLIGATORIA la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el art 159 de la LCSP

8.2. Actuación por medio de representantes.

Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de estos poderes y su bastanteo sólo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento.

8.3. Contratación con uniones temporales de empresarios.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. Cuando se exigiese clasificación para un contrato determinado, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de servicios, acumulándose las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



w01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de que alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incursión en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

8.4. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

8.5.1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de presente contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

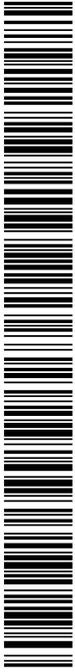
8.5.2. Empresas extracomunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

8.5.3 Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e6c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

**9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación valorables automáticamente:

**Criterios valorables de forma automática, hasta un MÁXIMO 20 PUNTOS.**

**a) PRECIO. MÁXIMO 10 PUNTOS.**

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente formula:

$$P = 10 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenidas.

**b) Incremento de las visitas de inspección de los servicios respecto de las exigidas en el Pliego técnico, siendo posibles un máximo de 20 visitas a la semana, para llevar el control y supervisión de todos los contratos, valorables con un MÁXIMO de 10 puntos.**

Se asignarán 10 puntos a la oferta que presente el mayor incremento del número de visitas a realizar y a las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente corresponden por su diferencia con ésta, de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = (10 \times V) / mv$$

Siendo:

P= puntuación.

V= número de inspecciones adicionales de la oferta que se valora

mv= nº de inspecciones adicionales de la mejor oferta

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**Criterios de desempate:**

De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO** o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y **declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales**. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el art 159 de la LCSP.

**C) “PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al siguiente modelo:**

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **SERVICIO DE INSPECCION Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI** , hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros, **por un AÑO de duración inicial del contrato**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**D)MEJORAS.**

- El licitador podrá ofertar un incremento del número de visitas a los servicios a inspeccionar, con respecto al número mínimo de visitas previsto en el pliego de condiciones técnicas, utilizando el siguiente modelo:

“D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **SERVICIO DE INSPECCION Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI** , hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, **OFERTANDO COMO MEJORA UN INCREMENTO DE \_\_\_\_\_ VISITA/S SEMANAL/ES A LOS SERVICIOS A INSPECCIONAR, CON RESPECTO A LAS 10 VISITAS SEMANALES EXIGIDAS EN EL PLIEGO TÉCNICO.**”

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

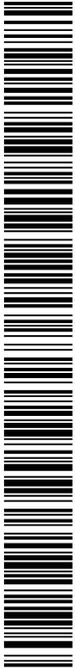
La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

**Presentación de las ofertas:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

**11. MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejala de Contratación D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa, como presidenta de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventor/ra la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Tesorero/a de la Corporación, D<sup>a</sup> Maria Jesús Aragón Barroso, como Vocal

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

**12.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

12.1 **Apertura del sobre único.** En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporta la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida), al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación, observara errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incurso en presunción de anomalía las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados

**12.2. Requerimiento de documentación al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

**12.2.1. Plazo presentación de la documentación requerida para formular la adjudicación**

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

**12.2.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que acreditará la clasificación del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

- Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del 10 % si la oferta se considera anormalmente baja.
- Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

12.2.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**13- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

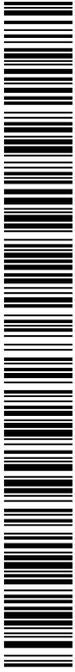
El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, o del 10% en caso de que se considere que la oferta es desproporcionada.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e6059090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

**14. Adjudicación del Contrato.**

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

**14.1 Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Publico.

**14.2.Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

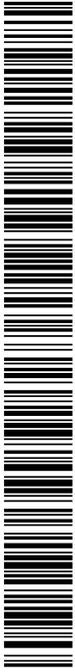
La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

**16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

16.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse. El Ayuntamiento de Lorquí, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del centrado

16.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el servicio promotor del expediente y la persona designada como responsable del contrato.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e6059090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

16.3 De conformidad con lo establecido en el art.62 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

16.4 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el responsable del contrato correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

16.5 De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

16.6. Se considera obligación esencial que el contratista disponga de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio.

**16.7. Seguridad y confidencialidad.**

**En la ejecución del contrato deberá de cumplirse el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos así como la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales debiendo de garantizarse la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad tanto en los ficheros como el los tratamientos automatizados y no automatizados, que fueran impuestas para garantizar la correcta protección de datos en cada caso.**

**17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

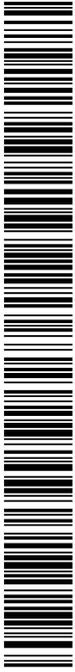
De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

No obstante de conformidad con el art 309 de la LCSP, como la determinación del precio se ha llevado a cabo teniendo en cuenta el precio-hora, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato

**18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

18.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c5900b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

18.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

18.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

18.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

18.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

**19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

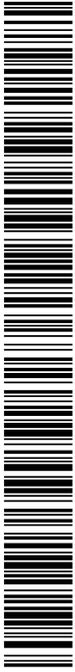
**19.1. Incumplimientos:**

- Incumplimiento total o parcial del contrato firmado por causas imputables al mismo contratista.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de personal necesario para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o retraso en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a la derivada de los convenios colectivos que sean de aplicación

**19.2 Penalidades:**

- Los incumplimientos llevados a cabo por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:
- Imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato IVA excluido.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaría | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

**19.3. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 313 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

**20. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

**21. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

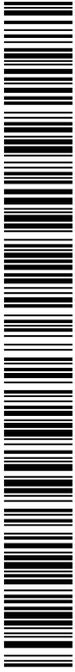
D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente del **SERVICIO DE INSPECCION Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**

**DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



w01471c79070a0fde507e6059090b22M

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones derivadas de este procedimiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, en el siguiente correo electrónico.....

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a fecha .....

(Firma)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

**ANEXO II**

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº. ....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Lorquí, a....de.....de 2.....

Firma del licitador

Firma del Licitador

Firma del licitador

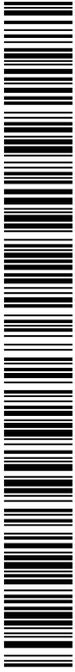
Firma del Licitador

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**

**1.OBJETO**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e0c59090b22M

**El objeto del contrato lo constituye la realización de los servicios de inspección y control de la calidad de diversos contratos de servicios adjudicados por el Ayuntamiento, entre los que se encuentran:**

-- *Contrato mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque, y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui.*

-*Contrato de servicios de desratización, desinsectación y desinfección.*

-*Contrato de cafetería del polideportivo y cantina municipal.*

-*Contrato de quiosco -bar del Parque de la Constitución.*

-*Contrato de cafetería del centro de mayores.*

-*Contrato del servicio de monitores, socorristas y limpieza de piscinas municipales*

- *Contrato del servicio de fomento y promoción de las actividades deportivas escolares y Gerontogimnasia en el municipio de Lorqui.*

- *Contrato de Servicios Funerarios.*

- *Asi como otros contratos de servicios formalizados por el Ayuntamiento de Lorqui, durante el periodo de duración del presente contrato.*

- *Supervisión, control y realización de la de Apertura y cierre de las instalaciones exteriores, por realización de actividades extraescolares, en el colegio CEP Jesús Garcia y CEP Dolores Escámez, de lunes a sábado, con el siguiente horario:*

|  |  |
|--|--|
| <i>Horario meses noviembre – abril</i> | <i>Apertura a las 17,00 y cierre a las 20,00</i> |
| <i>Horario meses de mayo a octubre</i> | <i>Apertura a las 18,00 y cierre a las 21:00</i> |
| <i>Los sábados</i>                     | <i>Apertura a las 10,00 y cierre a las 13,00</i> |

**2. ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, en el plazo máximo de 10 días se deberá de presentar una planificación de los servicios de inspección y de control de calidad, mediante la elaboración de un plan de trabajo, detallando la metodología, actividades, programación, y equipo de trabajo para las principales tareas y cuanta información considere oportunas.

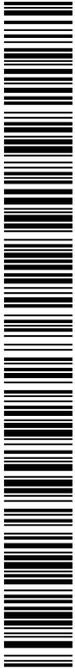
Dicho plan deberá contener como mínimo:

1. Definir los elementos que componen el servicio.
2. Definir el sistema de indicadores a medir y criterios de ponderación.
3. Planificación del plan de visitas, debiendo realizarse como mínimo 10 a la semana, lo cual podrá ser objeto de mejora en la oferta que presente el licitador.
4. Fechas de presentación de informes a la Administración para determinar su conformidad. debiendo presentarse dentro de los 15 primeros días del mes.

**3. DESARROLLO DE LAS INSPECCIONES.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c7970a0fde57e6c59090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

FASE I. Recopilación de datos necesarios y procesamiento de los mismos.

- Solicitud de documentación en relación a los contratos de servicios objeto de inspección.
- Realización de encuestas autorizadas por la Administración, entrevistas o protocolos de información.
- Realizar un plan de visitas y recopilación de la información. El número mínimo de visitas será de 10 visitas por semana, debiendo de presentar partes mensuales, con el visto bueno de los representantes de las mercantiles adjudicatarias de los contratos que son objeto de inspección, como medio de acreditar las visitas realizadas.
- Análisis inicial de los resultados

FASE II. Análisis de la información recopilada.

a) Elaboración de un informe de inspección y control de la calidad de cada uno de los contratos objeto de inspección. Dicho informe de inspección deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen ejecutivo.
- El objeto del contrato inspeccionado y motivo de su realización.
- Metodología utilizada,
- El alcance y ámbito sometido a evaluación.
- Hechos y circunstancias importantes analizados y sus consecuencias,
- Sugerencias y recomendaciones necesarias
- Propuesta de inicio de expediente sancionador, en el caso de que así procediera.

b) Presentación de los informes. En los primeros 15 días cada mes deberán de presentarse los correspondientes informes de inspección de cada uno de los contratos de servicios objeto de dicha inspección.

**TERCERO. - Entre las funciones a desarrollar están:**

- Supervisar la correcta ejecución de los contratos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada, entre ellas:

- Comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- Interpretación del contrato, lo cual deberá ser consultado, previamente, con la Sra. Secretaria General.
- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general, lo cual deberá ser consultado, previamente, con la *Sra. Secretaria General y la Sra. Interventora*, las cuales deberán de estudiar la viabilidad jurídica y económica de la propuesta de modificación.
- Emisión de informe sobre las posibles causas de resolución de los contratos, debiendo de dar traslado a la Sra. Secretaria General, para que emita el correspondiente informe jurídico, que determine su viabilidad jurídica.
- Propondrá la imposición de penalidades, (art. 194)
- Informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables al contratista (art. 195)
- Control de los plazos de ejecución.
- Comprobación de la subcontratación.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |



W01471c79070a0fde507e8059090b22M

- Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impago para lo cual debe de llevar a cabo una coordinación con la Sra. Interventora y el Sr. Tesorero, para que por parte del Ayuntamiento se lleve a cabo el pago de las facturas emitidas por el contratista dentro de los plazos legalmente establecidos, de forma que no se incumpla el periodo medio de pago, ni de lugar a supuesto indeseables de morosidad, dado el volumen del importe de facturación.
- Informar sobre la garantía del contrato, para los supuestos en los que deba ampliarse o reponerse, así como en los supuestos, en los que proceda su devolución como consecuencia de la finalización del contrato.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Elaboración del correspondiente informe para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio, siendo este informe uno de los más importantes de su cometido, estando prevista la necesidad de elaboración del mismo expresamente, en relación con el contrato *mixto de concesión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y selectivos, ecoparque, y de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del municipio de Lorqui.*
- Informar sobre la necesidad o conveniencia de la prórroga de los contratos, en los contratos, que esté previsto, con antelación suficiente, antes de su finalización, o por el contrario argumentar las causas por las que no debe de prorrogarse el contrato.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual a la Secretaria General, para que puedan ser evaluadas y consideradas por la misma, desde el punto de vista jurídico.

**CUARTO. APERTURA Y CIERRE DE LOS COLEGIOS PUBLICOS JESUS GARCIA Y DOLORES ESCAMEZ.**

Respecto a la supervisión de la apertura y cierre de las instalaciones exteriores del Colegio Público Jesús García y Dolores Escámez, deberá de llevarse a cabo con el siguiente horario:

- *supervisión control y realización de la de Apertura y cierre de las instalaciones exteriores, por realización de actividades extraescolares, en el colegio CEP Jesús Garcia y CEP Dolores Escámez, de lunes a sábado, con el siguiente horario:*

|  |  |
|--|--|
| <i>Horario meses noviembre – abril</i> | <i>Apertura a las 17,00 y cierre a las 20,00</i> |
| <i>Horario meses de mayo a octubre</i> | <i>Apertura a las 18,00 y cierre a las 21:00</i> |
| <i>Los sábados</i>                     | <i>Apertura a las 10,00 y cierre a las 13,00</i> |

**QUINTO: SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

**En la ejecución del contrato deberá de cumplirse** el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos así como la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales debiendo de garantizarse la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad tanto en los ficheros como el los tratamientos automatizados y no automatizados, que fueran impuestas para garantizar la correcta protección de datos en cada caso.”

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

|  |            |                  |
|--|------------|------------------|
| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí. Documento Firmado digitalmente a pie de página.



W01471c79070a0fde507e059090b22M

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

| Documento firmado por:                             | Cargo:     | Fecha/hora:      |
|--|------------|------------------|
| LAURA BASTIDA CHACON                               | Secretaria | 12/09/2024 08:06 |
| JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) | Alcalde    | 12/09/2024 08:09 |